Unidad Operativa de Contrataciones (UOC)
Dirección

Dictamen Técnico Jurídico U.O.C. N° 124/2020

Fecha: 01 de diciembre de 2020

Referencia: Elaboración del Precio Referencial CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y SU MARCO JURÍDICO AD- REFERENDUM - SBPF" ID N° 388.348.----------

Señor Director de la DNCP:

Con relación al tema de referencia, la Dirección de la Unidad de Contrataciones Públicas del Ministerio de la Defensa Pública emite el presente informe en los siguientes términos.

- La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 2.992/19.----------

- La Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03.----------

- La Nota D.G. N° 11\2020 de fecha 25 de noviembre de 2020, de la Dirección de Gabinete, por la cual solicitan se realice los trámites pertinentes para el inicio de un llamado Ad Referéndum "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y SU MARCO JURÍDICO.----------

- El Memorándum D.P. N° 323/2020 de fecha 30 de noviembre de 2020 del Departamento de Presupuesto donde informa que se realizará reserva presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2021, una vez

Abog. Néstor Guanes
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Liz Carolina Ibarra S.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

aprobado el Presupuesto General de la Nación, en el Subgrupo "260 **Servicios Técnicos y Profesionales**".----------

- Todos los antecedentes del LLAMADO POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 17/2020 "SERVICIO DE CONSULTORÍA EN PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y SU MARCO JURÍDICO AD- REFERENDUM - SBPF" ID N° 388.348.----------

Que, el art. 2° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 de fecha 07 de mayo de 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03 expresa: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación".----------

Que en fecha 25 de noviembre de 2020 la Dirección DE Gabinete del Ministerio de la Defensa Pública remitió a la UOC las planillas con requerimientos y el precio referencial:

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. [illegible] Ibarra
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

"SERVICIO DE CONSULTORÍA EN PLANIFICACIÓN, GESTIÓN FINANCIERA Y SU MARCO JURÍDICO AD-REFERENDUM - SBPF" ID N° 388.348

Se ha obtenido de 2 (dos) contratos con dos instituciones públicas (Estado Paraguayo), así como de 1 (un) presupuesto presentado por un posible oferente:

OFERENTE Y/O CONTRATOS	DATOS	MESES	COSTO MENSUAL
Contrato N° 10/2019 con la Caja Bancaria	ID. N° 374.051	9	10.000.000
Contrato N° 07/2020 con el Tribunal Superior de Justicia Electoral	Id. N° 361.323	11	15.000.000
Abg. Luis Godoy Duria luisgodoyduria@gmail.com	Con Ruc N° 1056526-4 y Matricula N° 11.039	12	17.000.000
PRECIO PROMEDIO MENSUAL			14.000.000

En conocimiento a lo estipulado en el art. 3 de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y el anexo de la misma es que se han cumplido con los aspectos a tener en cuenta en la elaboración de los Precios referenciales, contando con precios obtenidos a través de ofertas presentadas por posibles proveedores, así como un contrato firmado en el 2020 en entre un proveedor y una institución pública cuyo ID. Es 336.249.----------

Debemos mencionar que se ha realizado la solicitud en forma directa de los precios a los posibles proveedores quienes nos han contestado entregándonos las respectivas ofertas: 1 (una) oferta obtenida, Así mismo se ha conseguido oferta dos copias de contratos a través de la página de la DNCP.----------

Dejamos en claro que para la obtención de los precios referenciales y que son mencionados más arriba se han respetado los principios de Economía, Eficiencia y el criterio de Razonabilidad correspondiente.--

Abog. Néstor Guarie
Asesor - UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abog. Lid Adelina Ibarra R.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

En el afán de dar cumplimiento de los principios Generales establecidos en el art. 4° de la Ley 2051/03 se ha buscado precios razonables y ejecutables respetando los criterios de racionabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria.----------

Por lo tanto Esta dirección, conforme a lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en la Res. DNCP N° 1890/2020 cumple en informar que los precios referenciales obtenidos para el presente proceso se encuentran acordes a los criterios de racionalidad presupuestaria y han sido obtenidos utilizando una metodología establecida en la misma norma.----------

Abog. Néstor Guarnie
Asesor UOC
Ministerio de Defensa Pública

Abg. Carolina Ibarra
Director
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Carolina Ibarra B.
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

Descripción de bien	Precio unitario	Cantidad de meses	Precio total
Contrato N° 10/2019 Caja Bancaria	10.000.000	9	90.000.000
Contrato N° 7/2020 TSJE	15.000.000	11	165.000.000
Presupuesto del señor Luis Godoy	17.000.000	12	204.000.000

Consultoría				
DESCRIPCION DEL BIEN	PRESUPUESTO1	PRESUPUESTO2	PRESUPUESTO 3	PRECIO PROMEDIO
SERVICIO DE CONSULTORIA EN PLANIFICACION, GESTION FINANCIERA Y SU MARCO JURIDICO	10.000.000	15.000.000	17.000.000	14.000.000

Consultoría			
DESCRIPCION DEL BIEN	PRECIO PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD DE MESES	PRECIO PROMEDIO
SERVICIO DE CONSULTORIA EN PLANIFICACION, GESTION FINANCIERA Y SU MARCO JURIDICO	14.000.000	12	168.000.000

Tel/Fax (021) 292-359
Avda. Artigas N° 2.136 c/ San Estanislao
Asunción - Paraguay

CONTRATO Nº 7/2020

CELEBRADO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL Y EL ABG. GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRÍGUEZ (DE CONFORMIDAD A LAS CLÁUSULAS MÍNIMAS DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS").

*El **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL,** con domicilio en la Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la **Abg. Norma Noguera Giménez**, con **Cédula de Identidad Nº 3.352.532**, designada como Coordinadora General de la Dirección General de Administración y Finanzas por Resolución DGAF/TSJE Nº 80/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018 y autorizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA Nº 229/2020 de fecha 10 de febrero de 2020, para suscribir contratos vinculados a los procesos de adjudicaciones de bienes y servicios, así como los demás actos administrativos regidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez**, con **Cédula de Identidad Nº 2.036.107**, domiciliado entre las calle J. Eulogio Estigarribia Nº 4670 esq. Torreani Viera, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF)", ID Nº 374051**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF)".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por "LAS PARTES" y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
*(e) La oferta del **CONSULTOR**;*
*(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la **CONTRATANTE** y su respectiva notificación;*
*(g) Los demás documentos entregados por el **CONSULTOR** y no rechazados por la **CONTRATANTE**.*

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Rafael Lezcano
Director de Cobro
Ministerio de la Defensa Pública

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. *IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. a, de la Ley N° 2051)*

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato, está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 374051**, contemplado dentro del Presupuesto aprobado para la entidad en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020.*

4. *PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Art. 37 Inc. b, de la Ley N° 2051)*

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1/2020 PARA LA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS - SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO (SBPF)", ID N° 374051**, convocado por la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Institución. La adjudicación fue realizada por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 231/2020.*

5. *PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. c, de la Ley N° 2051)*

Planilla de Adjudicación					*Abg. Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez*	
Ítem	*Código de Catálogo*	*Descripción del Servicio*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Precio unitario (IVA incluido)*	*Precio total (IVA incluido)*
1	*80101507-001*	*Servicio de Consultoría Jurídica en Materia de Administración Financiera y Contrataciones Públicas*	*Mes*	*11*	*15.000.000*	*165.000.000*
Precio Total						*165.000.000*

*La adjudicación del presente Contrato, es por un **precio total** de **Gs. 165.000.000.- (Guaraníes Ciento Sesenta y Cinco Millones)**, incluido todos los impuestos.*

*El **CONSULTOR** se compromete a prestar los servicios a la **CONTRATANTE** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.*
*La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato (CGC), y demás condiciones expuestas en el Anexo B, Datos de la Contratación (DDLC) de la presente Carta de Invitación.*
El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

Abg. Norma Noguera G.
Coordinadora General

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270.

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

En el salario mínimo oficial, la Justicia Electoral reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80% (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula:

$$PR: Po\ [1 + 0,80\ (S - 1)]$$
$$So$$

Dónde:
PR: *Precio reajustado.*
Po: *Precio básico de la oferta a ser reajustado.*
S: *Salario mínimo oficial, establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir de la fecha de vigencia de la variación de índice.*
So: *Salario mínimo oficial establecido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.*

- *En caso de que el **CONSULTOR** se encuentre atrasado respecto al plazo de entrega, no se reconocerá reajuste de precios.*
- *El **CONSULTOR** presentará las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas del servicio prestado.*
- *El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación, luego de la variación de precio y solo será a solicitud de una de "LAS PARTES".*

6. *VIGENCIA DEL CONTRATO.*

El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. *PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. d, de la Ley Nº 2051)*

Los trabajos de la consultoría, tendrán vigencia desde la suscripción del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El lugar de trabajo principal será en las oficinas del Consultor y, cuando le sea requerido, las oficinas del Tribunal Superior de Justicia Electoral u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados con el Tribunal Superior de Justicia Electoral.
*El **CONSULTOR** deberá presentar Informes de Actividades mensuales, dentro de los primeros 7 (siete) días del mes siguiente al período reportado, en los que detallará la totalidad de dictámenes emitidos, reuniones de trabajo en las que ha participado, así como lo productos y documentos entregados en el marco de la Consultoría, conforme a lo establecido en el Numeral 3. Indicadores de Cumplimiento de Contrato de la Carta de Invitación.*

8. *PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES. (Art. 37 Inc. f, de la Ley Nº 2051)*

No aplica.

9. *CONDICIONES DE PAGO.*

*Las formas y condiciones de pago al **CONSULTOR** en virtud del Contrato serán las siguientes:*
Sin Anticipo.

Norma Noguera G.
Coordinadora General

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Avda. Eusebio Ayala Nº 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

El pago será realizado en forma mensual por un valor de ***Gs. 15.000.000.- (Guaraníes Quince Millones)****, IVA incluido, durante 11 (Once) meses consecutivos, para lo cual el* ***CONSULTOR*** *deberá presentar su factura crédito acompañado de su Informe mensual para tener derecho a todo cobro.*

Los pagos se realizarán en guaraníes, a crédito y se pagará en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días luego de haber recibido la factura crédito y los documentos que avalen la prestación del servicio adjudicado, tales como Informes de Actividades, dentro de la partida 10 del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Esta modalidad de pago no deberá afectar u ocasionar interrupción en la prestación de los servicios adjudicados.

Del monto total facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al IVA y el Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independientemente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención del 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a la normativa emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), la misma deberá ser depositada obligatoriamente en una Cta. Cte. indicada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, y ésta tendrá la responsabilidad de la gestión, monitoreando el cumplimiento de las condiciones pactadas, los plazos, la recepción de los servicios a conformidad, el seguimiento continuo al Contrato con el acompañamiento necesario, además de realizar las acciones necesarias para asegurar una correcta ejecución contractual.

Corresponderá a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), de manera enunciativa y no limitativa, gestionar garantías, Adendas, realizar el seguimiento de la ejecución contractual de conformidad a las condiciones pactadas, gestionar aplicación de multas, sanciones y la rescisión del contrato cuando corresponda.

El responsable de la administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de Tesorería, un Informe por los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, a fin de contar con todas las documentaciones respaldatorias necesarias para realizar el registro contable de obligación y la generación de la solicitud de transferencia de recursos para el pago correspondiente al ***CONSULTOR****.*

Así mismo el responsable de la Administración del Contrato, deberá remitir a la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), un Informe de los servicios efectivamente prestados, así como el porcentaje de ejecución del Contrato, de manera a que ésta cuente con todas las documentaciones respaldatorias para realizar el seguimiento de las condiciones pactadas, a los efectos de dar seguimiento de la correcta provisión de los mismos de acuerdo a los plazos establecidos.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 Inc. h, Ley N° 2051)

No Aplica.

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Ayda. Eusebio Ayala N° 2750 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

12. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, de la Ley N° 2051)

*EL **CONSULTOR** deberá entregar un seguro de Responsabilidad Profesional (Art. 53 Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"), la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes de la suscripción del Contrato, emitida en alguna de las siguientes formas:*

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay; o

b) Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay.

El Seguro de Responsabilidad Profesional debe ser equivalente al 10% del precio total del Contrato, y deberá ser entregado en la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos (UEC), con una vigencia desde la firma del Contrato hasta el 31 de enero del 2021.

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar dentro de los 28 (veintiocho) días posteriores a la prestación total de los servicios correspondientes.

13. OBLIGATORIEDAD DE DECLARAR INFORMACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSULTOR EN EL SICP.

*EL **CONSULTOR** deberá proporcionar los datos de identificación de sus subcontratistas, así como de las personas físicas por medio de las cuales propone cumplir con las obligaciones del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la obtención del Código de Contratación, y con anterioridad al primer pago que vaya a percibir en el marco de dicho Contrato, con las especificaciones respecto a cada una de ellas, para ello el **CONSULTOR** deberá consignar dichos datos en el Formulario de Información del Personal (FIP) y en el Formulario de Informe de Servicios Personales (FIS), disponibles a través del SIPE.*

*Cuando ocurra algún cambio en la nómina del personal o de los subcontratistas propuestos, el **CONSULTOR** está obligado a actualizar el Formulario de Información del Personal (FIP).*

*En el caso de que el **CONSULTOR**, incumpla con lo indicado en los puntos anteriores, sobre la obligatoriedad de completar y mantener actualizados tanto el FIP como el FIS, la Contratante deberá emplazar al mismo, para que en el plazo de tres (3) días hábiles, cumpla con la provisión de la información solicitada en el FIP y FIS, caso contrario, será considerado como incumplimiento de contrato por causa imputable al **CONSULTOR***

*Como requerimiento para efectuar los pagos al **CONSULTOR**, la **CONTRATANTE**, a través del procedimiento establecido para el efecto por la entidad previsional, verificará que el **CONSULTOR** se encuentre al día en el cumplimiento con sus obligaciones para con el IPS.*

*La **CONTRATANTE** podrá realizar las diligencias que considere necesarias para verificar que la totalidad de las personas que prestan servicios personales en relación de dependencia con el **CONSULTOR** y eventuales subcontratistas se encuentren debidamente individualizados en los listados recibidos.*

*EL **CONSULTOR** deberá permitir y facilitar los controles de cumplimiento de sus obligaciones de aporte obrero patronal, tanto los que fueran realizados por la contratante como los realizados por el Instituto de Previsión Social, así como por funcionarios de la DNCP. La negativa expresa o tácita se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al **CONSULTOR**.*

*En caso de detectarse que el **CONSULTOR** o alguno de los subcontratistas no se encontraran al día con el cumplimiento de sus obligaciones para con el IPS, deberán ser emplazados por la contratante para que en 10 (diez) días hábiles cumplan con sus obligaciones pendientes con la*

Lic. Norma Noguera G.
Coordinadora General
D.G.A.F.

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

previsional. En el caso de que no lo hiciera, se considerará incumplimiento del Contrato por causa imputable al ***CONSULTOR.***

14. MULTAS. (Art. 37 Inc. i, de la Ley N° 2051)
El valor de las multas será: del 2% (dos por ciento) a ser aplicado en el caso de atraso en la prestación de los servicios, por cada incumplimiento que genere una amonestación por escrito realizada al ***CONSULTOR****. Las multas serán aplicadas hasta el porcentaje del Seguro de Responsabilidad Profesional, en cuyo caso la* ***CONTRATANTE*** *podrá rescindir el Contrato.*

15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS. (Art. 37 Inc. j, de la Ley N° 2051)
Los servicios se deberán ajustar estrictamente a lo establecido en el Anexo "C". Especificaciones Técnicas de los servicios a ser prestados, de la Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones; y a la oferta presentada por el ***CONSULTOR.***

16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Art. 37 Inc. k, de la Ley N° 2051)
Las causales y los procedimientos para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales y Especiales de Contrato (CGC y CEC).
Se dará por terminado el presente Contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales;
b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
c) Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del Contrato;
d) Por decisión unilateral de la ***CONTRATANTE****, en caso de incumplimiento del* ***CONSULTOR****;*
e) Por muerte del ***CONSULTOR*** *o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.*

POR MUTUO ACUERDO
El Contrato terminará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o casos fortuitos, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el Contrato, "LAS PARTES" podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la ***CONTRATANTE*** *o del* ***CONSULTOR****. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar Contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.*

Norma Noguera G.
Directora General

Rafael Laterra
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

RESCISIÓN DE CONTRATO

*La **CONTRATANTE** podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta Ley, en los siguientes casos:*

a) *Por incumplimiento del **CONSULTOR**;*
b) *Por quiebra o insolvencia del **CONSULTOR**;*
c) *Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del Contrato;*
d) *Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONSULTOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;*
e) *Por fraude o colusión debidamente comprobado del **CONSULTOR** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;*
f) *Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de la Ley; y*
g) *En los demás casos estipulados en el Contrato, de acuerdo a su naturaleza.*

*La **CONTRATANTE** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a aquel en que se hubiere agotado plazo límite de aplicación de las penas convencionales.*

*Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciera la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONSULTOR**.*

El proceso de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) *Se iniciará a partir de que al **CONSULTOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;*
b) *Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y*
c) *La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **CONSULTOR**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a).*

TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

*El **CONSULTOR** podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **CONTRATANTE**:*

a) *Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario;*
b) *Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por la **CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y*
c) *Cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el **CONSULTOR** lo hubiere hecho del conocimiento de la **CONTRATANTE**.*

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Art. 37 Inc. l, de la Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta Ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Para el caso que "LAS PARTES" no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones

Ing. Norma Noguera G.
Coordinadora General

GABRIEL GOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Rafael Ledesma
Dirección de Gabinete
Unidad de Asesoría Pública

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, "LAS PARTES" someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando "LAS PARTES" conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para difundir cuestiones que no sean arbitrales, "LAS PARTES" establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre "LAS PARTES", el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), debiendo asumir "LAS PARTES" las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del presente Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay en fecha 02 de marzo de 2020.

*Abg. **Gabriel Orlando Solalinde Rodríguez***
*Por y en nombre del **CONSULTOR***
Representante Legal
GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

*Abg. **Norma Noguera Giménez***
*Por y en nombre de la **CONTRATANTE***
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Representante Legal

Rafael Laterra
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

Avda. Eusebio Ayala N° 2759 esq. Santa Cruz de la Sierra - Tel: (+59521) 6180609 - Asunción – Paraguay

CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

Tel.: 021-4397000
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá N° 377 c/ Alberdi
Asunción- Paraguay

CONTRATO CJB N° 10/2019

Entre la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES,** por una parte, denominada en adelante la CONTRATANTE con domicilio en la calle Humaitá 377 e/ Chile y Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el **Lic. JOSE ANTONIO CABALLERO BOBADILLA**, con Cédula de Identidad N° 1.527.575, en su carácter de Presidente, y el **Lic. MIGUEL RAMON ORO DOMINGUEZ**, con Cédula de Identidad N° 1.273.556, Miembro Titular del Consejo de Administración, por una parte y por la otra, el **Abog. EDUARDO DANIEL DE GASPERI CAMACHO,** con Cédula de Identidad N° 1.958.631 en su calidad de Propietario, domiciliado en Londres 1087 e/ Colon y Madrid, República del Paraguay, denominado en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente contrato de **"SERVICIO DE CONSULTORIA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y AFINES"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:

Abg. Carlos Gonzalez del Puerto
Jefe División
Seguimiento Judicial

1. OBJETO

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL CONSULTOR, con relación al contrato de **" SERVICIO DE CONSULTORIA JURÍDICA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS Y AFINES"** de conformidad a las Bases y Condiciones establecidas en la Carta de Invitación.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá el orden anunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 361.323.-

Rafael Lezcano
Director de Gabinete
Dirección de Gabinete

Tel.: 021-4397000
www.cajabancaria.gov.py
Humaitá N° 377 c/ Alberdi
Asunción- Paraguay

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 03/2019, convocado por la **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES** conforme a la Resolución N° 43, Acta N° 08 de fecha 13 de febrero de 2019. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 35, Acta N° 18 de fecha 09 de abril de 2019

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

(guaraníes)

Nro. De Orden	Nro. De Ítem/Lote	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (iva incluido)	Monto Total (iva incluido)
1	80101507-001	Consultoría / Asesoría Legal	Unidad	9	10.000.000	90.000.000
TOTAL						90.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes noventa millones (Gs.90.000.000) iva incluido.

EL CONSULTOR se compromete a proveer los servicios a LA CONTRATANTE de conformidad a las disposiciones del Contrato.

LA CONTRATANTE se compromete a pagar a EL CONSULTOR como contrapartida del suministro de los servicios, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

Abg. Carlos González Del Puerto
Jefe División
Seguimiento Judicial

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Anexo C – Especificaciones de los servicios a ser contratados de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Humaitá 377 e/Chile y Alberdi, Edificio Humaitá.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la Gerencia Financiera.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía de responsabilidad profesional se regirá conforme a lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a là firma del contrato. La garantía de responsabilidad profesional debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato, y deberá estar vigente 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

10. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a lo establecido en la Carta de Invitación. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en lo establecido en la Carta de Invitación.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

En el caso que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Abog. Carlos González del Puerto
Jefe División
Seguimiento Judicial

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 03 de mayo del año 2019.

Abog. Eduardo Daniel De Gasperi Camacho
Propietario

Lic. Miguel Ramón Oro Domínguez
Miembro Titular del Consejo de Administración

Rafael Latorre
Notario

Mgtr. Lic. José Antonio Caballero Bobadilla
Presidente

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA
SOMOS TU VOZ

DIRECCION DE GABINETE

Asunción, 25 de noviembre de 2020.-

Señor
LUIS GODOY
Presente:

Tengo a bien dirigirme a usted a fin de solicitarle un presupuesto sobre **SERVICIO DE CONSULTORÍA EN PLANIFICACION, GESTIÓN FINANCIERA Y SU MARCO JURIDICO,** por un plazo de 12 meses.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
DIRECCION DE GABINETE
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

Abg. SOCRATES RAFAEL LATERRA OCAMPOS
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública.

Zimbra: **mebogado@mdp.gov.py**

Pedido de Precio Referencial

De : Maria Elena Bogado Godoy <mebogado@mdp.gov.py> mié, 25 de nov de 2020 13:57

Asunto : Pedido de Precio Referencial 1 ficheros adjuntos

Para : luisgodoyduria@gmail.com

Buenas Tardes
Por expresas instruciones del Abg. Rafael Laterra Director de Gabinete del Ministerio de la Defensa Pública , hago llegar en adjunto la nota para el pedido de precios referenciales a ser proveidos por dicha empresa en la brevedad posible.
Desde ya muchas gracias!
Atte
Maria Elena Bogado Godoy
Dirección de Gabinete
telefono: 2893000 interno 3330 3329

Rafael Laterra Zaldivar
Director de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

NOTA PARA LLAMADO UOC 2020.pdf
36 KB

Zimbra:

Re: Pedido de Precio Referencial

De : Luis Godoy <luisgodoyduria@gmail.com>
Asunto : Re: Pedido de Precio Referencial
Para : Maria Elena Bogado Godoy <mebogado@mdp.gov.py>

mié, 25 de nov de 2020 19:36
1 ficheros adjuntos

Buenas tardes, en adjunto remito la cotización solicitada.

Saludos cordiales,

Abg. Luis Godoy

El mié., 25 nov. 2020 a las 13:58, Maria Elena Bogado Godoy (<mebogado@mdp.gov.py>) escribió:

> Buenas Tardes
> Por expresas instruciones del Abg. Rafael Laterra Director de Gabinete del Ministerio de la Defensa Pública , hago llegar en adjunto la nota para el pedido de precios referenciales a ser proveidos por dicha empresa en la brevedad posible.
> Desde ya muchas gracias!
> Atte
> Maria Elena Bogado Godoy
> Dirección de Gabinete
> telefono: 2893000 interno 3330 3329

Dirección de Gabinete
Ministerio de la Defensa Pública

PRESUPUESTO MDP.pdf
19 KB

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Señor

ABG. SOCRATES RAFAEL LATERRA O., Director de Gabinete

MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

PRESENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a su nota de fecha 25 de noviembre de 2020 en la cual solicita un presupuesto para los servicios de consultoría descriptos en ella.

En tal sentido, se presenta la cotización de los servicios profesionales conforme al siguiente detalle:

Servicio	Cantidad de meses	Precio mensual /Guaraníes (IVA incl.)
Servicio de Consultoría en Planificación, Gestión Financiera y Marco Jurídico	12	Gs. 17.000.000.-

Sin otro particular, me despido saludándole muy atentamente.

Laterra
Director de Gabinete
Defensa Pública

Luis A. Godoy Duria
ABOGADO
Matrícula C.S.J. Nº 11.039

Ruc: 1056526-4

luisgodoyduria@gmail.com.